

gado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta concretamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento a los ejecutados resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla, a cuatro de septiembre de dos mil seis.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2104.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 80/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.DRIS MOHAMED MOHAMED, MILUD FARAYI BELGER , JOSE LARA GOMEZ , DRIS MOHAMED MOHAMED, LOULOUH MIMOUN, HAMAD SAID MOHAMED, MIMOUN AZIRAR, MOHAMED MOHAMED HAFID, OMAR AHMED SALAH, MOHAMED MOHAMED FARAYI , SANDRA PUERTO JIMENEZ, MOHAMED MOHAMED RACHID, MOHAMED ISABAI, M'SELEK MOHAMED, LUIS OJEDA MARTIN contra la empresa JOSE ANTONIO PENA MARINOSA, JOSE PENA MARQUEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 4 de septiembre de 2006 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DEL ILMA. SRA. MAGISTRADA. MARIA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En MELILLA , a cuatro de septiembre de dos mil seis.

Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito por el Sr. Abogado del Estado, unase. Se accede a lo solicitado por el mismo, librandose al efecto los oportunos oficios que se interesan a los distintos organismos señalados.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A JOSÉ ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a cuatro de septiembre de dos mil seis. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.